



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	MARÍA MAGALI SUÁREZ CELADA
Demandados	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Rad. Nro.	05 001 31 05 024 2021 00276 00
Instancia	Primera
Decisión	AVOCA

Conforme al artículo 2 del C.P.T. y de la S.S., el artículo 138 del C.G.P y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCA conocimiento del proceso promovido por **MARÍA MAGALI SUÁREZ CELADA** quien se identifica con la CC 22.029.044, previamente conocido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Medellín con el radicado 05001 33 33 002 2019 00366 00 y que fue remitido a este Despacho de conformidad con el auto del 27 de agosto de la presente anualidad.

Se advierte que las actuaciones realizadas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Medellín conservan su validez, tal como lo dispone el artículo 138 del C.G.P.

El proceso de la referencia se identificará a partir de la fecha con el radicado único nacional **05-001-31-05-024-2021-00276-00**.

SEGUNDO: ENTÉRESE de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.co, ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013,

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca39323ad228b53cc19aa44d1dca53e012286e80c33c3139279f8bd0b6a4393

Documento generado en 13/09/2021 02:55:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**